

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

**JUNAEB**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**

**MODIFÍQUESE PARCIALMENTE**  
**RESOLUCIÓN EXENTA N° 149 DEL 21 DE**  
**SEPTIEMBRE DE 2020 QUE ASIGNA,**  
**RENUEDA Y RESUELVE SOLICITUDES DE**  
**ESTADOS DE EXCEPCIÓN BECA INDÍGENA,**  
**SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 233**

**PUNTA ARENAS, 17 DE DICIEMBRE DEL**  
**2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido en la Resolución Exenta N° 416 del 04.02.2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución Exenta RA N° 173/366/2929 de fecha 04 de febrero de 2020 de JUNAEB, que nombre a doña Pula Vidal Muñoz como Directora de la Junta de Auxilio Escolar y Becas Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en la Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre extensión del trámite de toma de razón; y en la Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*

3.- Que en el Considerando 10 de la Resolución número 149 del 21 de septiembre de 2020 se señala erróneamente los puntajes de corte regional correspondiente a 377 puntos para Enseñanza Básica, 345 puntos para Enseñanza Media y 271 puntos para Educación Superior; debiendo decir 378 puntos para Enseñanza Básica, 345 puntos para Enseñanza Media y 345 puntos para Educación Superior

4.- Que, teniendo presente lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, esto es, la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros, corresponde modificar la resolución exenta individualizada con el objeto de dar certeza jurídica a la decisión adoptada por esta autoridad regional, al tenor de lo que se expondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por tanto, en mérito de lo anterior;

**RESUELVO:**

Considerando 10, **MODIFÍQUESE PARCIALMENTE** la Resolución Exenta N° 149 del 21 de Septiembre de 2020 de JUNAEB, en el sentido que a continuación se indica:

**1) DICE:**

Considerando N° 10.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 377 puntos para Enseñanza Básica, 345 puntos para Enseñanza Media y 271 puntos para Educación Superior;

**2) DEBE DECIR:**

Considerando N° 10.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 378 puntos para Enseñanza Básica, 345 puntos para Enseñanza Media y 345 puntos para Educación Superior;

**REEMPLACESE** por una nueva resolución número 233 de fecha 17.12.2020, estableciéndose puntaje de corte regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE** establecido que este acto administrativo formará parte integrante del acto administrativo que modifica para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



**PAULA VIDAL MUÑOZ**  
**DIRECTORA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

PVM/DCC/PABC/pab

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR N° 6361-2020/mav

